

BUENOS AIRES, 28 de junio de 2017

VISTO la actuación N° 1280/15, caratulada: “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, sobre estado de conservación del Convento de San Carlos, emplazado en la localidad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, declarado monumento histórico nacional”; y

CONSIDERANDO:

Que esta Institución inició, de oficio, la actuación de la referencia, en virtud de los hechos de público conocimiento que daban cuenta sobre la presunta falta de mantenimiento y conservación del Convento de San Carlos, emplazado en la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, declarado monumento histórico nacional.

Que al respecto corresponde destacar que, el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION previno sobre el tema objeto de la presente investigación en la actuación N° 1720/04, caratulada “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, sobre investigación acerca del deterioro del Museo Convento de San Carlos, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe”, tramitación en la que se tomó conocimiento sobre las intervenciones en el monumento en cuestión por parte de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS y de la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, las que datan del año 2000.

Que, en tal sentido, de las compulsas realizadas con anterioridad se concluyó que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS no había tomado la debida intervención en resguardo del patrimonio histórico nacional involucrado, al no haber actuado en modo previo, en todas las intervenciones ejecutadas en el monumento histórico nacional.

Que, asimismo, y respecto de la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA se advirtió sobre la aprobación de partidas presupuestarias y hasta la suscripción de Convenios de Colaboración y Transferencia, para las obras de restauración del Convento de San Lorenzo, sin que constara la previa gestión técnica pertinente conformada por la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS.

Que, asimismo, se observó que la suscripción de Convenios de Colaboración y Transferencia promovidos por la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, constituyen un procedimiento de excepción a la regla que prescribe el llamado a licitación pública.

Que, sin perjuicio de los referidos antecedentes, la presente investigación tiene por objeto el seguimiento de las obras de intervención en el monumento histórico nacional del Convento de San Carlos, emplazado en la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, posteriores a la Resolución Secretaría de Obras Públicas SOP N° 1, de fecha 03 de enero de 2014, en el que constan las Especificaciones Técnicas del Pliego, el cual forma parte de la documentación aprobada por la entonces COMISION NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS, la que a su vez ratifica el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos para la Obra de Restauración del Convento San Carlos–1era Etapa.

Que, en razón de los hechos nuevos invocados, se solicitaron informes a la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS y al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, y considerando la reiterada renuencia en responder los informes, circunstancia advertida en la tramitación de la precitada actuación N° 1720/04, por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, y de su superior jerárquico la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ambos órganos, por ese entonces, dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se procedió a cursar un pedido de a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que, en consecuencia, la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS hizo saber sobre las modificaciones requeridas por esa Comisión al proyecto de obra, relativas a la solicitud de autorización de Mayólicas pre-aprobadas y a la propuesta de tareas a desarrollar en la Cúpula conventual.

Que, en particular, se destaca que el proyecto acordado con posterioridad a las observaciones es el que obra en el expediente CUDAP:TRI-S01:0013244/2015; no obstante ello, no se individualizan las obras en cuestión.

Que, en tanto, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, circunscribió su responde a los antecedentes del Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Obras Públicas y las autoridades del Convento de San Lorenzo en el año 2003; convenio del que ya esta Institución estaba en conocimiento conforme surge de los antecedentes obrantes en la Actuación N° 1720/04.

Que, al respecto, se detalla la ejecución de los trabajos de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y se señala la rendición de fondos correspondientes a las fechas 14-04-05, 31-12-06, 31-01-06, 30-06-06 y 02-05-07; destacándose que no se ha realizado auditoría alguna sobre los trabajos realizados.

Que, del informe suscripto por el Supervisor de Auditoría surgen los trabajos considerados de carácter urgente realizados en el Convento de San Carlos: reparación de las caras externas de la cúpula; reparación de la superficie externa de la linterna; reemplazo en la cúpula y linterna del revestimiento deteriorado; limpieza de las piezas originales existentes en buen estado; colocación y empastinado de las mayólicas; limpieza y pintado de la cornisa de la cúpula; reparación y restauración de las ventanas de la linterna; pintura general de las carpinterías; colocación de rejas de ventilación.

Que, como corolario de lo expuesto, resulta que de las investigaciones hasta aquí realizadas sobre el estado de conservación del Convento de San Carlos, emplazado en la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, pudo conocerse la existencia de los trabajos aprobados por la COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS durante el año 2015; y los trabajos realizados con carácter urgente presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas de antigua data.

Que, entre tanto, y ante el cambio de autoridades operado en diciembre de 2015, se procedió a solicitar nuevos informes a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, la citada Secretaría respondió adjuntando copia del expediente en el que obran los documentos producidos por el Distrito Litoral y por el representante legal de la Orden de Frailes Menores de la Provincia Franciscana de San Miguel.

Que, del mencionado documento, producido por el Distrito Litoral, surge que los trabajos de restauración y conservación de la obra "Restauración General Convento San Carlos Etapa I" han finalizado, por lo que se firmó el Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos, y se encuentra dentro del período de garantía de un año, a partir del 29-02-16.

Que, en cuanto al sistema de contratación, se informa que ha sido en el marco del "Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos", suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Provincia Franciscana San Miguel; señalando seguidamente los montos otorgados, los que ascienden a la suma total de PESOS 4.135.020,90 (Etapa I: Anexo I y II).

Que, al respecto, se señala que las previsiones de recursos financieros de la obra proyectada "Etapa II", no fueron incluidas en el Presupuesto Nacional de los años 2014-2015.

Que, asimismo, se indica que el Distrito Litoral de la DNA citó a los representantes de la Orden de Frailes Menores – Provincia Franciscana San Miguel a fin de promover la restauración del MHN en cuestión. En la reunión se acordó actualizar el Proyecto denominado “Restauración General Convento San Carlos Etapa II”, aprobado por la CNMMLH el 24-11-11.

Que, en consecuencia, se señala que se encuentra en proceso de ejecución el proyecto aprobado por la actual COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, a fin de estimar su incorporación al Presupuesto Nacional.

Que, conforme a lo expuesto, y toda vez que se encontraba en pleno proceso de ejecución el Proyecto de Restauración General del Convento de San Carlos – Etapa II; se procedió a reservar estos obrados.

Que, cumplido el plazo de la reserva, oportunamente establecido, se solicitaron informes ampliatorios a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, en consecuencia la citada Subsecretaría respondió mediante la remisión de los documentos producidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, individualizados como IF-2017-07503524-APN-DNA#MI y el IF-2017-07636537-APN-DNA#MI.

Que, así pues, a través del expediente IF-2017-07503524-APN-DNA#MI la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, adjunta el informe producido por el Distrito Litoral, Nota Nº 27 – DL/2017, por el que se hace saber sobre el estado de conservación y proyecto de intervención del Museo Histórico para la prosecución de los trabajos de acondicionamiento y puesta en valor de la obra “Restauración General del Convento San Carlos”.

Que, al respecto, se hizo saber que los trabajos de restauración y conservación de la obra denominada “Restauración General Convento San Carlos Etapa I”, se han ejecutado por el sistema de contratación, en el marco del “Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos”.

Que, mediante el EXPEDIENTE MADRE: S01:0278828/12 -Resolución S.O.P. N° 01 03/01/2014- MPFIPyS, ANEXO I – ANEXO II, se destinó un monto de: \$2.274.834,51. En tanto, mediante el EXPEDIENTE MADRE: S01: 0278828/12 – EXPEDIENTE ANEXO: S01: 0087657/2015, Resolución S.O.P. N° 1394, del 01/10/2015 – MPFIPyS – ANEXO (Acta Complementaria) se destinó un monto de \$1.860.186,39.

Que, en razón de lo expuesto, el monto total transferido por el Estado Nacional es de pesos \$4.135.020,90 a la “Orden de Frailes Menores – Provincia Franciscana San Miguel”, para la ejecución de la “Restauración General, del Convento San Carlos ETAPA I”.

Que, en consecuencia, se destaca que mediante “El Proyecto denominado Restauración General del Convento de San Carlos en San Lorenzo provincia de Santa Fe, se aprobó mediante Nota CNMMYLH N° 1.894/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011. Por razones presupuestarias se decidió intervenir las patologías edilicias más relevantes, asignándose la “ETAPA I”, ejecutada según lo expresado precedentemente”.

Que, con relación a la “ETAPA II” de Restauración General del Convento de San Carlos en San Lorenzo, se señala que la misma se dispuso que al finalizar la “ETAPA I” procedería a reformular el proyecto original, ponderando los nuevos deterioros edilicios, del predio y justipreciar a la fecha de imputación presupuestaria la Restauración integral del Monumento Histórico.

Que, sobre el particular, se señala que “... por error administrativo en esa Sede de la DNA se carataron # Exp S01:0278828/2012: Restauración General de Convento de San Carlos de San Lorenzo – Santa Fe. “Etapa I” – Nueve (9) cuerpos, se renombró: S02:0016624/2017; # Exp. S01:0087657/2015: Restauración Gral. del Convento de San Carlos. “Etapa II” Acta Complementaria, dos (2) cuerpos se renombró: S02: 0016622/2017.

Que, al respecto, se destaca que “Los trabajos ejecutados, fueron caratulados “ETAPA I” y “ETAPA II”, la próxima intervención definitiva se debe denominar “Restauración General del Convento de San Carlos de San Lorenzo Provincia de Santa Fe, ETAPA III”.

Que, finalmente, el Distrito Litoral de la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA hace saber que, con fecha 25-04-17 “... esta Supervisión de Obras del Distrito Litoral, se comunicó con el Fray Horacio Duarte y el Apoderado Rodolfo Fabucci, ambos pertenecientes a la “Orden de Frailes Menores – Provincia Franciscana San Miguel”, confirmando por correo electrónico que no se firmó ningún acuerdo, que las gestiones ante las Autoridades del Estado Nacional no se prosiguieron y por lo tanto no se está ejecutando ningún trabajo de la ETAPA III”. En la conversación manifestó que están dispuestos a colaborar con la reformulación del Proyecto para implementar una pronta intervención al bien a Restaurar (ETAPA III).

Que, a través del expediente IF-2017-07636537-APN-DNA#MI la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA presta conformidad con el contenido del informe presentado por el técnico del Distrito Litoral de la DNA, el cual se encuentra agregado en el presente expediente con el N° de nota 27 – DL/2017.

Que, como corolario de las averiguaciones realizadas en estos obrados, resulta que de los informes producidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, a través de las requisitorias formuladas a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN, tanto en primera como en segunda instancia, pondrían de manifiesto la existencia de inconsistencias de carácter presupuestario respecto de la “Etapa II” del denominado “Proyecto de Restauración General del Convento de San Carlos”; no pudiendo observarse con claridad si el conjunto de trabajos de estudios y proyectos de reelaboración a los que se hace referencia, se corresponden en su totalidad con los que oportunamente fueron aprobados por la entonces COMISION NACIONAL DE MUSEOS, DE

MONUMENTOS, Y DE LUGARES HISTÓRICOS, mediante la nota CNMMYLH N° 1894, de fecha 24 de noviembre de 2011.

Que, asimismo, corresponde poner de manifiesto que los informes recabados a través de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dejan trascender una notoria informalidad y ausencia de control y seguimiento documentado por parte de la Supervisión de obras del Distrito Litoral de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA, la que se evidencia a través de las comunicaciones con el Director del Convento y el apoderado de la Orden de Frailes Menores- Provincia Franciscana San Miguel, a fin de verificar si las autoridades del Estado Nacional no prosiguieron con los obras y por lo tanto no se ejecutó ningún trabajo de la “ETAPA III”.

Que, en consecuencia corresponde al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, exhortar a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a que instruya las averiguaciones pertinentes por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA tendientes a esclarecer si las obras ejecutadas correspondientes al proyecto de Restauración General del Convento de San Carlos en San Lorenzo, “ETAPA II”, fueron aprobadas en su totalidad por la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS, DE MONUMENTOS, Y DE LUGARES HISTÓRICOS. Asimismo proceda a verificar si se realizaron las pertinentes imputaciones presupuestarias correspondientes a la citada “ETAPA II”. Finalmente, proceda al relevamiento de las obras de restauración pendientes de ejecución y previstas oportunamente como “ETAPA III”, y en su caso inste su prosecución.

Que, asimismo, correspondería poner en conocimiento de la actual COMISION NACIONAL DE MONUMENTOS, LUGARES Y BIENES HISTÓRICOS los términos de la presente resolución, a fin de verificar si las obras de restauración ejecutadas sobre el monumento histórico nacional referido, se encuentran aprobadas en su totalidad, por ese cuerpo colegiado.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 29, segundo párrafo, procedería poner en conocimiento de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los antecedentes del caso, a los fines que estime corresponder.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exhortar a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a que instruya las averiguaciones pertinentes por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA tendientes a esclarecer si las obras ejecutadas correspondientes al proyecto de Restauración General del Convento de San Carlos en San Lorenzo, “ETAPA II”, fueron aprobadas en su totalidad por la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS, Y LUGARES HISTÓRICOS. Asimismo proceda a verificar si se realizaron las pertinentes imputaciones presupuestarias correspondientes a la citada “ETAPA II”. Finalmente, proceda al relevamiento de las obras de restauración pendientes de ejecución y previstas oportunamente como “ETAPA III”, y en su caso inste su prosecución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS los términos de la presente resolución; y, en su caso, proceda a verificar si las obras, de restauración ejecutadas sobre el monumento histórico nacional referido, se encuentran aprobadas en su totalidad por ese cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los antecedentes del caso, a los fines que estime corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

**RESOLUCIÓN N° 00066/2017**